

**DECISIÓN Nº 2/2001 DEL CONSEJO DE ASOCIACIÓN CE-CHIPRE
de 20 de diciembre de 2001**

que modifica la Decisión nº 1/73 del Consejo de asociación por la que se establece el Reglamento interno del Consejo de asociación y se instituye el Comité de asociación y el Comité de cooperación aduanera

(2002/138/CE)

EL CONSEJO DE ASOCIACIÓN CE-CHIPRE,

Visto el Acuerdo de asociación, y en particular el apartado 3 de su artículo 14,

DECIDE:

Artículo único

El apartado siguiente se añade al artículo 14 del Reglamento interno adjunto a la Decisión nº 1/73 del Consejo de asociación (artículo 2) que instituye el Comité de asociación:

«La Comisión Europea ejercerá la Presidencia y la Secretaría de este Comité en nombre de la Comunidad Europea. El Presidente del Comité podrá acortar, de acuerdo con las dos Partes, los plazos mencionados en los apartados 1 y 2 del artículo 8, para tener en cuenta los requisitos de un caso específico;».

Hecho en Bruselas, el 20 de diciembre de 2001.

Por el Consejo de asociación

El Presidente

L. MICHEL
